



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8591751
EXP. N°	5846276



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 898 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 18 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 641-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2688-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Presupuestal N° 1828-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT; el documento Co. 655-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) adjuntando el Reporte N° 0252-2024-JLRV-JS-CHPC e Informe N° 109-2024-CWSC/ECMV-CHPC; la Carta N° 0243-2024-RES-SESP-CGGC e Informe 032/2024/ECMV/MART; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI; la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad llave en mano, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 179,013,502.43 (Ciento Setenta y Nueve Millones Trece Mil Quinientos Dos con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, de fecha 10 de octubre del 2024, mediante Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP, se otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario; reconociendo además los mayores gastos generales ascendente a la suma de S/ 3,742,632.82 Soles;

Que, el 19 de noviembre del 2023, mediante Carta N° 243-2024-RES-SESP-CGGC, el residente de obra presenta a la supervisión de obra la valorización N° 02 de





Gobierno Regional Junín



mayores gastos generales variables, debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 otorgada por la Junta de Resolución de Disputas mediante la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI de fecha 26 de noviembre de 2024, la Entidad formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, del 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025, según lo resuelto por la Decisión N° 06 de la JRD-CAJRD-CECONP;

Que, el 04 de diciembre del 2024, mediante Co. 655-2024-CHPC, el Consorcio Hospitalario Perú Centro, adjunta el Reporte N° 0252-2024-JLRV-JS-CHPC del Jefe de Supervisión Ing. José Luis Ramos Vila donde y el Informe N° 109-2024-CWSC/ECMV-CHPC del especialista en costos, metrados y valorizaciones Ing. Christian W. Solórzano Chuquimantari, donde recomienda a la Entidad realizar el pago correspondiente, ya que según concluye: *"La supervisión que de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 del RLCE, la decisión aquí emitida es vinculante para las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento, por ende, el monto de la Valorización N° 02 – Ampliación de Plazo N° 09 asciende a S/ 3,742,632.82 incluido IGV (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 82/100 Soles);*

Que, mediante el Informe Técnico N° 2688-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 06 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia a la valorización de mayores gastos generales variables N° 02 por el monto de S/ 3,742,632.82 Soles, derivada de la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 otorgada mediante la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP, la cual fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI;

Que, a efectos de viabilizar la aprobación de la valorización de los mayores gastos generales variables N° 02, se advierte el Informe Presupuestal N° 1828-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 12 de diciembre de 2024, donde el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal por el monto económico de S/ 3,742,632.82 Soles para el proyecto referido;

Que, a través del Informe Técnico N° 641-2024-GRJ/GRI de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia a la aprobación de los mayores gastos generales variables N° 02 derivados de la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 otorgada por la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP, por el monto ascendente de S/ 3,742,632.82 Soles;





Gobierno Regional Junín



Que, la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP, del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, determina lo siguiente:

(...)

DECISIÓN DE LA JRD

(...)

DECISIÓN SOBRE EL PRIMER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

La JRD declara fundada la primera pretensión del contratista y por ende considera dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI, la cual fue remitida mediante la Carta N° 8572024-GRJ/SG del 05.08.2024, mediante la cual se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 09.

DECISIÓN SOBRE EL SEGUNDO PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

La JRD declara fundada la segunda pretensión del contratista de acuerdo con el análisis desarrollado precisando que es procedente la ampliación de plazo N° 09, por 152 días calendario.

DECISIÓN SOBRE EL TERCER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

La JRD declara fundada en parte la tercera pretensión del contratista de acuerdo con el análisis desarrollado precisando en parte que es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la aprobación de la ampliación de plazo N° 09, el cual asciende a S/ 3.742,632.82 (incluido IGV).

(...);

Que, el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, dispone lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el





"Luego de obtener el GGVD se procedió a calcular el monto de los MGGV de acuerdo a lo establecido en el RLCE, obteniéndose el cuadro que se muestra a continuación:"

CÁLCULO DE MGGV DERIVADOS DE LA SAP N° 09

Concepto	Variable	Fórmula General	Valor
Monto General Variable (MGGV)	GGVD	GGVD x (IGV/Plazo) x Ip/lo	19,672.84
Datos			
Monto General Variable	GGVD		19,672.84
Monto Contractual (en días)	Plazo		420
Índice de Precios al Consumidor (IPC)	lo (Mes valo-Ref. Sit. 22)		533.27
	Ip (Mes de afectación)		559.82
Periodo A: T			
	Ene-24		559.82
	Feb-24		562.95
	Mar-24		568.63
	Abr-24		568.33
	May-24		568.33
Periodo B: T			
	Ene-24		533.27
	Feb-24		533.27
	Mar-24		533.27
	Abr-24		533.27
	May-24		533.27
Periodo C: T			
	Ene-24		533.27
	Feb-24		533.27
	Mar-24		533.27
	Abr-24		533.27
	May-24		533.27
Total (Total)			
	152		19,672.84

Figura N° 06: Extracto del Desagregado de gastos Generales.

"Finalmente, se ha obtenido que, el monto correspondiente a los MGGV asciende a S/ 3,742,632.82 (incluido IGV) habiendo considerado la aplicación correcta del cálculo del GGVD."

AMPLIACION PLAZO N°	Plazo Contractual	GGVD	lo Setiembre 2022	Ip	GGVD x Ip/lo	r Factor real	D	MGG S/
9	420.00	19,672.84	533.27	559.82	20,652.29	1.050	31.00	640,221.05
	420.00	19,672.84	533.27	562.95	20,767.78	1.056	29.00	602,265.06
	420.00	19,672.84	533.27	568.63	20,977.30	1.066	31.00	650,296.34
	420.00	19,672.84	533.27	568.33	20,966.23	1.066	30.00	628,987.02
	420.00	19,672.84	533.27	568.33	20,966.23	1.066	31.00	649,963.25
TOTAL, MGG S/:								3,171,722.73

CONCLUSIONES DEL ESPECIALISTA:

(...)

"La ampliación de Plazo N° 09 fue APROBADO por la Junta de Resolución de Disputas con la Decisión N° 06 – ítem 2 LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DESARROLLADO, PRECISANDO QUE ES PROCEDENTE EN PARTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, POR 152 DÍAS CALENDARIOS."

"La supervisión que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 250 del RLCE, la decisión aquí emitida es vinculante para las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento, por ende, el monto de la Valorización N° 02 – Ampliación de Plazo N° 09 asciende a S/. 3,742,632.82 incluido IGV (Tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos con 82/100 soles).

"Se le recomienda a la Entidad realizar el pago correspondiente en cumplimiento al Artículo 201.1... En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor..."

- Por lo que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga PROCEDENCIA A LA VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, revisado por la supervisión de obra, entendiéndose de las responsabilidades técnicas, legales y administrativas que su contrato le confiere, en donde la presente conformidad infiere que la información que contenga se encuentra coherente y técnicamente correcta.





Gobierno Regional Junín



V. CONCLUSIONES:

- La supervisión de obra que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 250 del RLCE, eleva el presente recomendando el pago en mérito a la decisión emitida por la JRD que es vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento, por ende el monto de la **VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02 DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** que asciende a S/ 3,742,632.82 incluidos IGV (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 82/100 soles).
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia a la **VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02 DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** que asciende a S S/ 3,742,632.82 incluidos IGV (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 82/100 soles), indicado y revisado por la supervisión de obra, por ello se insta a su despacho a remitir el presente para la formalización mediante acto resolutivo.

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura remita el presente, al área correspondiente para la formalización mediante acto resolutivo, la **VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02 DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.**
- Así mismo se recomienda remitir copias de todos los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Junín, a fin de que interponga las acciones legales que corresponda contra los que resulten responsables, de la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de saldo de obra, al no contemplar las condiciones reales del proyecto (equipos médicos abandonados en 06 ambientes internos a la obra).

Por último, remitase copia de todo lo actuado, a la secretaría técnica de proceso administrativo disciplinario (PAD), a fin de que inicie proceso administrativo contra quienes resulten responsables

(...);

Que, habiéndose otorgado procedencia por parte de la supervisión de obra mediante el documento Co. 655-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) que contiene el Reporte N° 0252-2024-JLRV-JS-CHPC e Informe N° 109-2024-CWSC/ECMV-CHPC, y por parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 2688-2024-GRJ-GRI/SGSLO, quienes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicitan que se emita la resolución que apruebe los mayores gastos generales variables N° 02 derivados de la ampliación de plazo N° 09 la cual fue otorgada según Decisión N° 06 de la JRD y formalizada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI; por lo que corresponde aprobar la valorización de mayores gastos generales variables N° 02 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por el monto económico de S/ 3,742,632.82 Soles, para lo cual se adjunta el Informe Presupuestal N° 1828-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 12 de diciembre de 2024 sobre la disponibilidad presupuestal, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización de los mayores gastos generales variables N° 02 producto de la ampliación de plazo N° 09 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por el monto económico de S/ 3,742,632.82 Soles, según lo dispuesto en la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP y el sustento del supervisor de obra e Informe Técnico N° 2688-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe la evaluación de deslinde de responsabilidad de los funcionarios de la anterior gestión, al haberse verificado el perjuicio económico a la Entidad, ello al aprobarse la ampliación de plazo N° 09, producto de las demoras ocasionadas por las deficiencias del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 y demás hechos que son de responsabilidad de los funcionarios del periodo de la gestión anterior, periodo en que se aprobó la resolución cuestionada.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para el inicio de las acciones legales contra los funcionarios de la gestión anterior: periodo 2019-2022, quienes ocasionaron el perjuicio económico a la Entidad, debido al deficiente expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, supervisor de obra Consorcio Hospitalario Perú Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscriba, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL